



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **367** DE 10 SEP. 2025

"Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, y el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto No. 770 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto No. 770 de 2021, establece:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. (...) Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (...) La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien este haya delegado la función nominadora. (...)."

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, dispone que el empleo queda vacante definitivamente, entre otras causas, por renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 42 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan

[Firma]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **367** DE 10 SEP. 2025

"Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

otras disposiciones" dispuso que la pérdida de los derechos de carrera administrativa se da entre otras, por el retiro del servicio por cualquiera de las causales previstas en el artículo 41 de la Ley referida, entre ellas se encuentran, la renuncia regularmente aceptada, teniendo en cuenta que implica la separación de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ella.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2021; por lo tanto, una vez agotadas las etapas del proceso de selección, expidió la Resolución No. 12308 del 28 de mayo de 2024 publicada el 30 de mayo de 2024, en la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **186431**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 09**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC.

Que conforme a la certificación No. 311455, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles para la OPEC **186431**, es que a través de la Resolución PNNC No. 677 del cinco (5) de diciembre de 2024, se nombró la señora **IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **53.084.543**, en periodo de prueba en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 09**, asignado en la **DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC.

Que mediante oficio radicado No. 20254700020862 del veinte (20) de febrero de 2025, las señoras **IVONNE ANDREA LINARES RODRÍGUEZ** y **DIANA MARCELA PARRA**, de manera libre y voluntaria, solicitaron a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia el cambio de plaza OPEC **186431** y, en atención a esa solicitud, mediante Oficio PNNC No. 20254400358621 del 21 de febrero de 2025, se les informó a las peticionarias que "(...) una vez analizada la situación actual de la lista de elegibles y teniendo en cuenta, la no aceptación del nombramiento de las señoras FLOR ALBA FERNANDEZ RANGEL y ASTRID LILIANA ROCHA FULA, no hay hasta la fecha una provisión efectiva de ninguna de las vacantes. / Por lo anterior, la U.A.E Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantara el próximo 24 de febrero la sesión de selección de ubicación geográfica para las vacantes inicialmente ofertadas, vía Google meet".

Que en virtud de dicha solicitud, el veinticuatro de (24) de febrero de 2025, se adelantó la sesión interna de selección de ubicación geográfica para las plazas asignadas al empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09** correspondiente a la OPEC No. 186431, y como resultado, quedó consignado en el Acta No. 002 que la señora **IVONNE ANDREA LINARES RODRÍGUEZ** seleccionó la ubicación del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09** en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**, el cual venía siendo ocupado en provisionalidad por la señora **NELCY ADRIANA RIVERA**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **367** DE 10 SEP. 2025

"Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.987.876, mientras que la señora **DIANA MARCELA PARRA** seleccionó la ubicación del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09** en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO**, el cual se encontraba en vacancia definitiva.

Que es así como mediante Resolución PNNC No. 085 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025) se modificó la Resolución PNNC No. 677 del cinco (05) de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de camera administrativa de la planta de persona! de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"*, en el sentido de indicar que el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09** quedó asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA** y, en consecuencia, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución PNNC No. 0332 del cinco (05) de julio de 2016 a favor de la servidora pública **NELCY ADRIANA RIVEROS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.987.876.

Que en virtud de lo anterior, y de acuerdo con la documentación que reposa en la hoja de vida de la servidora pública **IVONNE ANDREA LINARES RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.084.543**, tomó posesión del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09** en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA**, el primero (1º) de abril de dos mil veinticinco (2025) como consta en el acta No. 050 de la misma fecha y se encuentra actualmente en período de prueba.

Que mediante escrito del primero (1º) de septiembre de 2025, radicado en Parques Nacionales Naturales de Colombia bajo el número 20254700098752, la servidora pública **IVONNE ANDREA LINARES RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **53.084.543**, presentó renuncia a partir del dieciséis (16) de septiembre de 2025 inclusive, al empleo que viene desempeñando en periodo de prueba de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA** de la Planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que conforme lo anterior, es procedente (i) aceptar la renuncia presentada por **IVONNE ANDREA LINARES RODRÍGUEZ**, al empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA**, el cual se encontraba ocupando en periodo de prueba, y en consecuencia (ii) declarar la vacancia definitiva del mismo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptación de renuncia. Aceptar a partir del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la renuncia presentada por **IVONNE ANDREA LINARES RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **367** DE 10 SEP. 2025

"Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

53.084.543, al empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia que ocupaba en periodo de prueba, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA**, conforme con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Declaratoria de vacancia. Declarar a partir del dieciséis (16) septiembre de 2025, la vacancia definitiva del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA**, el cual venía siendo ocupado en período de prueba por la servidora pública **IVONNE ANDREA LINARES RODRÍGUEZ**, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior.

Parágrafo. Como consecuencia de lo previsto en el presente artículo, el Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera deberá adelantar los trámites pertinentes ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, respecto de lo resuelto en el presente acto.

Artículo 3. Comunicación. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá comunicar lo dispuesto en el presente acto a la servidora pública **IVONNE ANDREA LINARES RODRÍGUEZ** y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA**, para lo de su competencia y los trámites pertinentes.

Artículo 4 Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **10 SEP. 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera. 
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera. 
Proyectó: Luisa Fernanda Sánchez Triana– Contratista Grupo de Gestión Humana. 